

tencioso-administrativo número 990/1995, interpuesto por la Confederación Sindical CGT contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 25 de abril de 1994, que convocó las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, para el personal a que se refiere el artículo 103.4 de la Ley 31/1990.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo número 990/95, formulado por la Confederación Sindical CGT representada por el Procurador de los Tribunales Emilio Álvarez Zancada, contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, representada por el Abogado del Estado, en impugnación de la resolución de 25 de abril de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de convocatoria de pruebas selectivas, y contra otra de 29 de septiembre de 1994, de desestimación de recurso ordinario, y anulamos la base 3.6.º de la convocatoria, desestimándolo en los demás extremos; todo ello con el fundamento que se contiene en la presente sentencia; sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10666 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.119/1995, interpuesto por don Víctor Manuel Sánchez Tacero.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/1.119/1995, interpuesto por don Víctor Manuel Sánchez Tacero, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 29 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.119/1995, interpuesto por don Víctor Manuel Sánchez Tacero, contra Resolución del Ministerio de Justicia (Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios) de 2 de junio de 1995, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la de 25 de noviembre de 1994, por la que se le impuso la sanción de cinco días de suspensión de funciones como autor responsable de una falta grave del artículo 7.1.i) del Reglamento de Régimen Disciplinario aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, consistente en “la falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave”, resoluciones que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

10667 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.092/1995, interpuesto por don Manuel Algar Generoso.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/1.092/1995, interpuesto por don Manuel Algar Generoso, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, de 26 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimar parcialmente el presente recurso número 1.092/1995, interpuesto por don Manuel Algar Generoso, contra la Resolución del Ministerio de Justicia, de 29 de junio de 1995 y de 3 de junio de 1993, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, ordenar a la Administración que le reintegre las cantidades correspondientes a los siete días que estuvo suspendido en sus funciones, con los intereses legales correspondientes.

Segundo.—Desestimar el recurso en todo lo demás.

Tercero.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

10668 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1995, interpuesto por don Miguel Ángel Hernández Sánchez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, el recurso número 1.065/1995, interpuesto por don Miguel Ángel Hernández Sánchez, contra Resolución de 2 de marzo de 1995 del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, estimando parcialmente la reclamación efectuada por funcionario de Instituciones Penitenciarias, contra la puntuación otorgada a los aspirantes del puesto de trabajo denominado «Jefe de Centro», en el establecimiento penitenciario de Badajoz, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, ha dictado sentencia, de 15 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel Hernández Sánchez, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos anular y anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, y, en su lugar, declaramos que la plaza impugnada de Jefe de Centro del centro penitenciario de Badajoz debe ser adjudicada al recurrente por ser el concursante que mereció la mayor calificación, debiendo la Administración demandada pasar por este pronunciamiento, y sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.